

Expediente: **053180432684**
Radicado: **AU-02855-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/08/2021** Hora: **12:48:24** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N°112-1098 del 08 de abril de 2019, notificada personal por medio electrónico el día 08 de abril de 2019, aclarada mediante resolución 112-3471-2019 del 20 de septiembre del 2019, la Corporación **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.** Con Nit 890.920.304-0, representada legalmente por el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.115, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) a generarse en la nueva planta de producción de alimentos (snacks), en beneficio de los predios con FMI 020-142781, 020-3955, 020-47818 Y 020-57502, ubicados vereda La Mosca del municipio de Guarne, contando a partir de un término de diez (10) años, a partir de la notificación de la Resolución N°112-1098 del 08 de abril de 2019

Que por medio de Radicado N° **CE-14677-2021** del 25 de agosto de 2021, la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.** Con Nit 890.920.304-0, representada legalmente por el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.115, solicita ante La Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la **Resolución N°112-1098 del 08 de abril de 2019**, aclarada mediante resolución 112-3471-2019 del 20 de septiembre del 2019, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) a generarse en la nueva planta de producción de alimentos (snacks), en el sentido al cambio en el tren del tratamiento de PTARD Y PTARnD. en beneficio de los predios con FMI 020-142781, 020-3955, 020-47818 Y 020-57502, ubicados vereda La Mosca del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.** Con Nit 890.920.304-0, representada legalmente por el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.115, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) a generarse en la nueva planta de producción de alimentos (snacks), en el sentido al cambio en el tren del tratamiento de **PTARD Y PTARnD.** en beneficio de los predios con FMI 020-14281, 020-39555, 020-47818 Y 020-57502, ubicados vereda La Mosca del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-14677-2021** del 25 de agosto de 2021, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

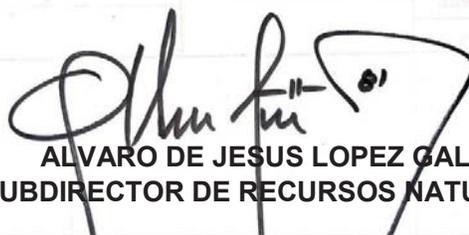
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ALBERTO CALLEJAS GARCIA**, representante de la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **05.318.04.32684**

Proyectó: Bryan Sanchez Jaimes - Fecha: 26/08/2021

Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos - Modificación